



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2023-MPU-ALC**

Contamana, 06 NOV 2023

**VISTOS:**

El Expediente N° 3275, de fecha 28 de junio de 2023, el Informe N° 197-2023-MPU-GEDES-SGEDES-APV, de fecha 02 octubre de 2023, el Informe N° 197-2023-MPU-GEDES-SGDIS-C, de fecha 23 de octubre de 2023, la Carta N° 116-2023-MPU-GEDES, de fecha 26 de octubre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme el artículo 104° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, establece que los órganos desconcentrados, son aquellos que se constituyen para promover y ejecutar acciones de apoyo a la población, de menores recursos, algunos en las zonas rurales del Distrito de Contamana y otros a nivel rural en la Provincia, con atribuciones específicas delegadas por la alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para atender a determinados segmentos de la población, asimismo el artículo 105° del mismo Reglamento acotado establece que son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial de Ucayali; señalados en su numeral 2) inciso a) todas las Agencias Municipales de los centros poblados del distrito de Contamana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2023-MPU-ALC, de fecha 21 abril de 2023, se reconoció al señor Ángel Pablo Teco Vega, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46943025, como Agente Municipal de la Comunidad Nativa "San Luis de Charasmana – Rio Pisqui", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto;

Que, mediante Expediente N° 3275, de fecha 28 de junio de 2023, el administrado señor Brandoli Gonzales Pachó, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 63227673, solicita a ésta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, se le reconozca formalmente como Agente Municipal de la Comunidad Nativa "San Luis de Charasmana – Rio Pisqui" del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, por haber sido designado por mayoría de votos mediante Acta de Asamblea General, de fecha 13/06/2023, en el cual adjunta copia de la primera hoja del libro de actas, copia de DNI y declaración jurada; asimismo solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 159-2023-MPU-ALC, de fecha 21 abril de 2023;

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 25 de setiembre de 2023, el señor Ángel Pablo Teco Vega, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46943025, comunica a todos los moradores de la Comunidad Nativa "San Luis de Charasmana – Rio Pisqui", su renuncia voluntaria al cargo como Agente Municipal, por motivos personales agradeciendo a todos por la confianza brindada;





Que, mediante Carta N° 116-2023-MPU-AL-GM-GEDES, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita al Gerente Municipal, que se derive los actuados al órgano correspondiente a fin de emitir la resolución de reconocimiento como nuevo Agente Municipal de la Comunidad Nativa "San Luis de Charasmana – Río Pisqui", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, para tal efecto adjunta a su petición los actuados administrativos consistente en el formato único de trámite, Acta de Asamblea y copia de Documento Nacional de Identidad del Interesado;

Con arreglo al marco Legal del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 159-2023-MPU-ALC, de fecha 21 abril de 2023, que se reconoció al señor Ángel Pablo Teco Vega, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46943025, como Agente Municipal de la Comunidad Nativa "San Luis de Charasmana – Río Pisqui", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, al Señor **BRANDOLI GONZALES PACHO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 63227673, como **AGENTE MUNICIPAL**, de la Comunidad Nativa "San Luis de Charasmana – Río Pisqui", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El periodo de vigencia del mencionado Agente Municipal será por dos (02) años, contado a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de su Área de Participación Vecinal, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

**Distribución**  
ALC  
GM  
GEDES  
Interesado